

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 8 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Tercera seccion.—Circular.

El señor ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Península en 26 de marzo último lo siguiente:

Con fecha 7 del último octubre dije á V. E. de real orden lo que sigue:

La augusta Reina Gobernadora ha llegado á entender la impunidad en que quedan muchos de los facciosos aprehendidos, que hallándose procesados han sido condenados ó estan para ser por los tribunales á las penas señaladas en las leyes por sus delitos. Y como esta impunidad nace de ignorar los jueces respectivos su aprehension, y no poderlos por consecuencia reclamar; para evitarla se ha servido S. M. mandar que se inserten los nombres de los rebeldes que se aprehendieren en los Boletines oficiales de la provincia en que se verifique su captura, y que ademas se dé conocimiento por los gefes políticos al tribunal á que pertenezca el pueblo de su último domicilio.

Y enterada la augusta Reina Gobernadora por las comunicaciones de varios jueces de primera instancia de que por los dependientes del ministerio del digno cargo de V. E. no se cumple con la exactitud que es de desear por lo interesante de las disposiciones que contiene se ha servido mandar diga á V. E., como de real orden lo ejecuto, que reencargue á los dependientes de ese ministerio el cumplimiento de la inserta de 7 de octubre.

De la de S. M., comunicada por el espresado señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su mas esacto cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de abril de 1838.—El subsecretario, Alejandro Olivan.—Señor gefe político de....

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la península con fecha 26 de marzo último me dice lo siguiente.

4.^a Seccion.—Circular. » La esperiencia ha hecho ver que algunas Reales resoluciones sobre privilegios de invencion y de introduccion, especialmente de las posteriores al decreto orgánico de 27 de marzo de 1826, no han logrado á pesar de su publicacion, un cumplimiento tan general como fuera de desear. El perjuicio público que de ello resulta, y el mas notable que sufren los mismos interesados omisos, han llamado la atencion de S. M. que solicita por los intereses industriales se anticipa á remover los obstáculos que dificultarian su progreso. El de algunos establecimientos ha sido comprometido por la no observancia del artículo ó aclaracion 3.^a de la Real orden de 14 de junio de 1829, que anula el privilegio concedido si antes de un año y un dia no se hace constar en el conservatorio de artes la realizacion del procedimiento ó la ejecucion del aparato para que se obtuvo. Y es tanto mas necesario llamar la atencion sobre esta Real disposicion, cuanto que por ella se alteró lo que prevenia el artículo 21 del citado decreto de 27 de marzo, el cual solo exijia la realizacion de la cosa para que se obtuvo el privilegio, sin prescribir que se hiciese constar en el conservatorio. La ignorancia ú omision en esta parte pudieran ser fatales al éxito de útiles empresas. Por lo tanto se ha servido S. M. prevenir que para evitar inútiles instancias y ruinosos litigios se dé nueva publicidad á las principales disposiciones que rigen sobre esta materia, encargando su puntual observancia. Y para que asi se verifique acompaño de Real orden copia de ellas, que V. S. mandará insertar con esta comunicacion en el Boletin oficial de la provincia.»

Lo que se hace saber á los habitantes de esta provincia. Madrid 21 de abril de 1838.—Diego de Entrena.

Disposiciones que se citan en la circular.

Del decreto orgánico de 27 de marzo de 1826 se recuerdan las siguientes, cuyo olvido se ha notado con frecuencia.

Art. 3.º Las Reales cédulas de privilegio se expedirán por 5, por 10 ó por 15 años, á voluntad de los interesados, en el caso que las soliciten para objetos de su propia invencion, y por solos cinco años si la solicitud fuese para introducirlos de otros paises; entendiéndose que el privilegio concedido para estos, que se llama de introduccion, ha de ser para ejecutar y poner en práctica en estos reinos algun objeto, pero no para traerlo hecho de fuera, pues en tal caso estará sujeto á lo dispuesto en los aranceles y órdenes acerca de la entrada de efectos y géneros del extranjero.

Art. 4.º El privilegio concedido por cinco años podrá ser prorogado por otros cinco, mediando justa causa: los concedidos por 10 y 15 años serán improrogables.

Art. 6.º Los interesados han de solicitar la Real cédula de privilegio por sí ó por medio de apoderado y por memorial presentado al intendente (1) de la provincia de su residencia, pudiendo en todo caso presentarlo al de la de Madrid si les conviniere.

Art. 7.º Al memorial acompañarán: 1.º una representacion á mi Real Persona en papel del sello cuarto mayor espresándose el objeto del privilegio, si es de invencion propia ó traída de otro pais, y el tiempo de la duracion conforme al artículo tercero: 2.º un plano ó modelo con la descripcion y explicacion del objeto, especificando cual es el mecanismo ó proceder que presente como no practicado hasta entonces.

Art. 11. A esta expedicion (la de la Real cédula de privilegio) ha de preceder que los interesados presenten carta de pago que acredite haber entregado por ahora en el Real conservatorio de artes los derechos siguientes:

Por el privilegio de cinco años 12 rs. vn.

Por el de diez años 32.

Por el de quince años 62.

Por el de introduccion 32.

Se pagarán ademas 80 rs. por los gastos de expedicion de la Real cédula.

Art. 21. Cesan los efectos de esta, y queda anulado y sin valor el privilegio en los casos siguientes: 1.º Cuando se ha cumplido el tiempo señalado en la concesion. 2.º Cuando el interesado no se presenta á sacar la Real cédula dentro de los tres meses siguientes al dia en que presentó su solicitud. 3.º Cuando por sí ó por otra persona no ha puesto en práctica el objeto del privilegio en el tiempo de un año y un dia. 4.º Cuando el interesado lo abandona: el abandono se entiende cuando se deja de tener en práctica el objeto un año y un dia sin interrupcion. 5.º Cuando se prueba que el objeto privilegiado es-

(1) Ahora al Cefe politico.

[2]

tá en práctica en cualquiera parte del reino, ó descrito en libros impresos, ó en láminas, estampas, modelos, planos ó descripciones que haya en el Real conservatorio de artes, ó que se ejecuta ó se halla establecido en otro pais, habiéndolo presentado el interesado como nuevo y suyo propio.

Aclaraciones contenidas en la Real orden expedida por el ministerio de Hacienda en 14 de junio de 1829.

1.º El privilegio de introduccion no es para traer de fuera máquinas, instrumentos, herramientas y demas objetos de esta clase, sino para la ejecucion de ellas en el reino, recayendo solamente el privilegio en la parte ó medio que no estuviese practicado antes en España, sin perjuicio del que empleare otro medio en lo sucesivo.

2.º El privilegio de introduccion, que como ya dicho solo es para ejecutar lo que no se ejecutaba, y no para traer de fuera los objetos, no quita á nadie la facultad de introducir del extranjero las máquinas, instrumentos y demas, á no estar prohibida su entrada por los aranceles de comercio ó por Reales órdenes.

3.º Que todo el que obtuviere Real cédula de privilegio de introduccion haya de presentar dentro de un año y un dia, como está mandado, el competente testimonio de haber puesto en práctica el objeto de su privilegio: cuyo testimonio se presentará al intendente (1), quien lo remitirá al consejo de Hacienda (2), y este al Real conservatorio de artes para que lo registre.

4.º Que si pasado el año y dia no se hubiere presentado dicho documento, el consejo de Hacienda declarará nulo el privilegio, avisándolo al director del conservatorio de artes para que proceda con arreglo al art. 25 del Real decreto de 27 de marzo de 1826.

Concluye el parte del Capitan general de Castilla la Vieja, inserto en el número anterior.

Laudable y digno de todo aprecio ha sido el celo la actividad y el buen espíritu de que estaban animados todos cuantos generales, gefes, oficiales y tropas (inclusos los individuos de Milicia Nacional de ambas armas) se encontraban en esta ciudad el dia 12 de este mes; todos ansiaban el momento de cumplir con sus deberes, y aun de distinguirse si el enemigo hubiese atacado, ó si la prudencia y circunspeccion precisas en mi posicion, me hubieran permitido tomar la ofensiva. Esto no me pareció oportuno. Pero no puedo menos de tributar las veras de mi gratitud á mi segundo el mariscal de campo D. José María

(1) Ahora al Cefe Politico.

(2) Ahora al Conservatorio de Artes.

Peon, al teniente general D. Mariano Ricafort á los generales D. Manuel de Latre y D. Juan Tello, que siempre me asistieron con sus consejos y con su auxilio en cuanto pude necesitar. Tambien debo obiligaciones al brigadier conde de Romarino, que se prestó desde un principio para ser empleado en cuanto le mandase. Los brigadieres D. Manuel Otermin, D. Trinidad Balboa y D. Alonso Luis de Sierra; el gefe de estado mayor de este ejército, los gefes y oficiales del estado mayor del mismo, los de la plaza, del fuerte de S. Benito y de todos los demas ramos de esta capitania general, incluso los de sanidad militar, merecen mi singular aprecio no menos que los individuos de la Excm. diputacion provincial, y de su digno presidente el gefe político de esta provincia, coronel D. Joaquin M. de Alba, el ilustre ayuntamiento, regente y audiencia territorial, gefes y empleados de la Hacienda militar y civil. Todos á porfia se han esmerado en ser útiles. Todos son dignos de la gratitud pública, pero no me es lícito dejar de rendir el tributo de una mencion particular y honrosa en favor del comandante del segundo batallon del segundo regimiento de la Guardia Real D. Joaquin Rodriguez de Valcárcel y de todos sus oficiales por el esmero y mas bien por el ahinco con que se dedicaron en la tarde y noche del dia 11 á enseñar á los quintos los precisos movimientos para sacar algun partido de ellos al frente del enemigo, embebiéndolos en sus propias filas, donde ciertamente no faltan buenos modelos que imitar. Ruego á V. E. se sirva dar cuenta á S. M. para su conocimiento y los efectos que puedan convenir. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 15 de abril de 1838.—Excmo. Sr.—El baron de Carondelet.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitania general de Castilla la Vieja.—Estado mayor.—Relacion de los puntos de defensa, y colocacion que en ellos tuvieron las tropas de la guarnicion y milicia nacional de ambas armas de esta ciudad en las ocurrencias del dia 11 de abril de 1838 con expresion de los gefes á cuyas órdenes estaban en cada uno de ellos.

Puerta del Cármen.

Gefe, el Excmo. Sr. D. Mariano Ricafort.
 Provincial de Plasencia, 204 hombres, mandados por el sargento mayor D. Fernando Barbolla.
 Tercer batallon franco, 103 hombres mandados por el capitan D. Ramon Camer.
 Milicia nacional de infanteria, 400 hombres, mandados por el comandante D. Esteban Salvador Garran.
 Segundo escuadron franco montados, 12 hombres mandados por el capitan D. Laureano Amorortu.
 Artilleria. Un obus y una pieza de á 8, mandadas por el capitan D. Rafael Primo de Rivera.

Portillo de la Merced y Campillo.

Batallon provisional, 330 hombres, mandados por el coronel primer comandante D. José Antonio Gramaren.

Depósito general de transeuntes, 165 hombres mandados por el capitan D. Manuel Iglesias.

Provincial de Córdoba, 44 hombres, mandados por el teniente D. Ramon Valenzuela.

Ingenieros, el capitan D. Manuel Lopez Campos.

Puerta de Tudela.

Gefe el Excmo. Sr. D. José Maria Peon.

Cuarto batallon franco, 420 hombres, mandados por el primer comandante D. José Lorient.

Milicia nacional de infanteria, 80 hombres, mandados por el teniente D. Manuel Perez Gomez.

Artilleria, Dos piezas de á 8, que se trajeron una de la puerta del Cármen, y otra de la plaza mayor.

Escolares de la ciudad, 120 hombres, mandados por el catedrático D. Claudio Moyano.

Estos escolares fueron despues trasladados á S. Andres y persiguieron un grupo de facciosos hácia la Cistérniga.

Puerta de Santa Clara.

Milicia nacional de infanteria, 230 hombres, mandados por el capitan mayor accidental D. Pedro Ochotorena.

Guardia Real de infanteria, 200 hombres, mandados por el capitan D. Juan Urbina.

Tercer batallon franco, 80 hombres, mandados por el capitan D. Juan Nieto.

Portillo de la pólvora y molino avanzado.

Guardia Real de infanteria, 200 hombres, mandados por el teniente D. Bernardo Alemany y el alferes D. Fernando Guilles.

Esta tropa hizo retroceder con sus fuegos una guerrilla de caballeria enemiga.

Puente-mayor.

Borbon 17 línea, 42 hombres mandados por el capitan D. Fernando Carrascal.

Fuerte de San Benito.

Borbon 17 de línea, 97 hombres, mandados por el teniente coronel capitan D. Antonio Bracho.

Artilleria. Siete piezas de diversos calibres, al mando del capitan D. Joaquin Salvador.

Estas fuerzas estaban á las órdenes del gobernador del fuerte, coronel D. Ramon Gonzalez, con mas 45 hombres desmontados del regimiento caballeria de Albuera, 5.º ligero.

Plaza mayor.

Milicia nacional de caballeria 60 hombres, mandados por el comandante accidental D. Julian Medina.

Artilleria. Dos piezas de á ocho.

La caballeria de la Guardia nacional fue trasladada con posterioridad á la puerta de Tudela, y se destacó una mitad para picar la retaguardia al enemigo.

Rinconada.

Borbon 17 de línea, 125 hombres, mandados por el comandante D. Luis Garcia de Luna.

Caballería, 5.º ligero, 37 hombres, mandados por el coronel D. Ramon Castilla.

San Pablo.

Guardia Real de infantería, 200 hombres, mandados por el segundo comandante D. Juan Linares de Butron.

Chancillería.

Guardia Real infantería, 200 hombres, mandados por el capitán D. José Fernandez Cobos.

Convento de las Huelgas.

Guardia Real infantería, 80 hombres, mandados por el teniente D. Manuel Uriondo.

Ruinas de la inquisición.

Guardia Real de infantería, 25 hombres, mandados por el teniente D. José Macías.

Plazuela de las Angustias.

Disuelto provincial de Segovia, 43 hombres, mandados por el sargento mayor D. Jacobo Zuaza.

Nota. De los 3388 hombres de infantería que se hallan en esta ciudad, y que tomaron parte en su defensa, los 710 pertenecían á la Guardia nacional de infantería; 800 eran quintos acabados de entrar en el depósito y estudiantes, y los 1878 restantes pertenecían á los cuerpos veteranos de partidas y de francos que quedan citados, y en los cuales tuvieron los quintos para solo el acto de defensa.

El primer comandante del segundo batallón del segundo regimiento de la Guardia Real de infantería D. Juan Rodriguez Valcárcel, y su ayudante D. Luis Perich recorrían y vigilaban los puestos ocupados por la fuerza de su mando.

En once torres habia colocado guarnición de un sargento un cabo y 12 quintos. Valladolid 15 de abril de 1838.—Carondelet.

El general D. Fermin Iriarte con fecha 20 del actual dice desde Potes lo siguiente:

La facción Negri debe considerarse como destruída porque huye desalentadísima sin calzado, sin municiones y desmoronándose toda, pues se nos presentan á cada momento en gran número y otros se van en varias direcciones. Los mozos que llevaban se les han escapado casi todos. Hoy en su fuga, no pudiendo subir los puertos por la increíble cantidad de nieve que ha caído, han tomado hácia Puente Nansa. Yo doy aqui algunas horas de descanso hoy á la división, y mañana seguiré sobre el enemigo. Es indecible el entusiasmo de mi tropa, y puedo esperar todo de ella: se han presentado hoy 161 individuos de tropa y dos oficiales hasta este momento, y muchos mozos que van marchando para sus casas. Los pasados que han querido tomar partido han entrado en guías, y los demas marchan á sus casas.

[4]

Toledo 22 de abril. El día 21 de intentaron entrar en Almonacid algunos grupos de facciosos y no pudieron conseguirlo por el vivo y sostenido fuego que les hicieron los Nacionales.

En Argues se han presentado nueve facciosos de infantería, dos cabos un sargento y un trompeta procedentes de la facción de Basilio, manifestando al alcalde que sus deseos son defender los derechos de S. M. la Reina Doña Isabel 2.ª

Palencia 22 de abril. Son innumerables los facciosos dispersos que vagan por todas partes, pertenecientes á la facción de Negri, de resultas del encuentro en Mayorga. Se ha circulado orden á los alcaldes de los pueblos de esta provincia para que los persigan y capturen, y presenten en esta capital á cuantos puedan hallar. Con el mismo objeto ha salido una partida de 40 hombres del escuadrón franco de Castilla, y estas medidas han comenzado ya á tener efecto, cogiéndose algunos que se han entregado á las autoridades militares. Se han presentado además espontáneamente 38 facciosos, entre ellos un gefe y 40 mozos de los que conducía la facción á la fuerza, los cuales aseguran quedarle ya muy pocos de este número, que pasaban de 120 cuando la facción estuvo por estas inmediaciones.

Logroño 20 de abril. Acaba de saberse aqui por conducto no despreciable que en Estella han asesinado á cuatro oficiales del cuartel general del Prendiente, y que este se trasladaba á Azcoitia, temeroso de que le sucediese otro tanto, porque los navarros estan muy descontentos de resultas del descalabro que sufrió la expedición dirigida al alto Aragon. También se dice haber muerto Carragual, que era el que la mandaba, y que tanto él como los otros cuatro oficiales habian sido muertos por los soldados.

ANUNCIOS.

Teniendo que proceder el Ayuntamiento de Navacerrada al repartimiento de paja y utensilios cuarteles, y estrordinaria por contribuciones, presentarán los hacendados terratenientes relaciones juradas de los productos que hayan tenido en este último año, término de ocho dias, pues de lo contrario se procederá por peritos al repartimiento.

En virtud á lo prevenido por el Sr. Intendente de rentas de la provincia se sacan nuevamente á pública subasta por el resto de este presente año el abasto del vino del lugar de Getafe.

La persona que quiera hacer postura al mismo acuda el domingo próximo 29 del actual á las doce de su mañana á las casas consistoriales, en donde se celebrará el primero y último remate de dicho ramo.